

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000330 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

VISTO:

la Resolución Ejecutiva Regional N° 000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2026; la Nota de Coordinación N° 084-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N° 164-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-SGR-UTD, de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe Legal N°0114-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 20 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

El mismo cuerpo normativo, señala que vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000097-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de febrero de 2026, publicada en el portal web institucional el 18 de febrero del 2026, en donde se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la categorización a **CASERÍO MENOR del Centro Poblado CARPITAS**, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas, (UTM), datum WGS 84, Zona 17S, 503802 E, 9555339 N, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 084-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 07 de mayo de 2026, en donde el subgerente de Acondicionamiento Territorial – GRT, solicita a Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2026, la misma que ha sido publicada en el portal web institucional el **14 de abril del 2026**, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME N° 164-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 11 de mayo de 2026, en donde el Jefe (e) de Trámite Documentario señala que a partir del 14 de abril del presente año hasta la actualidad, y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutorio, se procedió a la búsqueda en el Sistema SIGGEDO del documento solicitado. **No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N°000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2026.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0114-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 20 de mayo de 2026, en donde el área legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, opinó lo siguiente: En atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido publicada en el portal web de la institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos; esta área, en el marco de sus competencias, opina que, se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2026. (...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000330 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

En ese sentido, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2026; corresponde emitir el acto administrativo que la declara firme y consentida. Entendiéndose esto, como aquel acto que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, DECLARAR firme y consentida la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000222-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2026, que dispuso APROBAR la categorización a CASERÍO MENOR del Centro Poblado CARPITAS, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas, (UTM), Datum WGS 84, Zona 17S, 503802 E, 9555339 N, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
 GOBERNADORA REGIONAL (e)